

**GARANTÍA DE ANTICIPO
PARA CONTRATOS DE OBRAS CON FONDOS ESTATALES
FORMATO INFEJAL**

DATOS GENERALES

(Cantidad con número y letra por el 100% del anticipo IVA incluido)

Ante: Instituto de la Infraestructura Física Educativa del Estado de Jalisco.

Para garantizar al Instituto de la Infraestructura Física Educativa del Estado de Jalisco, por parte de: **(Nombre y/o Razón Social del Contratista)**, la debida inversión y/o amortización del anticipo otorgado por el Instituto de la Infraestructura Física Educativa del Estado de Jalisco a **(Nombre y/o Razón Social de Contratista que recibió el anticipo)**, quien lo recibió de conformidad, para la iniciación de los trabajos derivados del contrato de obra pública **(especificar número de contrato)**, de fecha **(día mes-año-fecha de firma del contrato)**, celebrado con el Instituto de la Infraestructura Física Educativa del Estado de Jalisco, y relativo a la construcción de: **(objeto del contrato, Cláusula Primera)**. Para la escuela: **(señalar nombre de la escuela)**, en la localidad de **(señalar nombre de la Localidad)**, municipio de **(señalar el nombre del Municipio)**, con un importe total de \$ **(cantidad con número y letra del importe del contrato)** incluyendo el I.V.A.

La presente fianza se otorga y expide de conformidad con lo establecido por la **Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco, su Reglamento, y demás disposiciones legales aplicables.**

VIGENCIA.- Esta fianza tiene vigencia a partir de la fecha de la firma del presente contrato y hasta que el importe del anticipo otorgado se haya amortizado en su totalidad o en su defecto sea reintegrado al Instituto de la Infraestructura Física Educativa del Estado de Jalisco, por **(Nombre y/o Razón Social del Contratista)** a satisfacción del Instituto antes señalado, lo que ocurra primero.

La Institución Afianzadora declara expresamente:

A. Que esta fianza se otorga atendiendo y respondiendo a todas las estipulaciones contenidas en el contrato de referencia, así como los accesorios que se deriven.

B. Que esta fianza sólo podrá ser cancelada por el Instituto de la Infraestructura Física Educativa del Estado de Jalisco, por escrito firmado por su Director General.

C. Esta fianza garantiza adicionalmente los intereses que resulten por concepto de mora por el retardo y atraso en la recuperación del importe total o parcial del anticipo no amortizado, lo anterior de conformidad a lo estipulado en la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco, su Reglamento y demás disposiciones legales aplicables al caso.

D. Que la fianza garantiza los accesorios en el caso de que el anticipo no sea amortizado total o parcialmente o sea invertido el anticipo en fines distintos a los señalados en el contrato.

E. Que la fianza continuará vigente en el caso de que se otorgue prórroga o espera al deudor para el cumplimiento de las obligaciones que se afianzan, aun cuando hayan sido solicitadas o autorizadas extemporáneas.

F. La Institución Afianzadora se somete expresamente al procedimiento de ejecución establecido en los artículos 178, 282, 283 y demás relativos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en vigor, asimismo se somete a la competencia de los tribunales de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, renunciando al fuero que pudiera corresponderle, en el caso de suscitarse controversia alguna.

Lugar y fecha de expedición.